FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. ÁREA SOLICITANTE

IRIS LUCÍA ROSAS CHAVES
Subgerencia de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202400367
Fecha de Expedición: 03 de julio de 2024
Fecha de vencimiento: 30 de Noviembre de 2024
Valor: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($ 28.597.003) M/CTE.

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo **X**
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, fue creada mediante el Acuerdo 106 de 2003 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, como un Empresa Social del Estado del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para prestar servicios de Salud de baja complejidad en el municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental

son servicios públicos a cargo del Estado. Igualmente el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Con la expedición de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) se establece que la salud es un derecho fundamental y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del mismo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E*.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la Ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios*

para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

La Red de Salud del Oriente se encuentra ubicada en el Oriente de la Ciudad de Santiago de Cali en el perímetro urbano, tiene como áreas de responsabilidad las comunas 13, 14, 15, 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, su red de servicios está constituida por 27 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospitalario de referencia, 7 Centros de Salud y 19 Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 636.000 habitantes. Enfoca su atención en un modelo de presentación del servicio en salud que cubre la población con necesidades específicas teniendo en cuenta su cultura y su contexto, sus territorios geográficos y ambientales, las condiciones sociales y económicas, la población víctima del conflicto armado, población en situación de discapacidad, habitantes de calle, hombres y mujeres cabeza de hogar y la población según el curso de vida (niñez, adolescencia, adultez y personas mayores) teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo específico.

Como proyección social la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos que buscan impactar las condiciones de violencia, la atención a la población víctima del conflicto armado, y las atenciones de promoción y prevención con equipos de Atención primaria en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud. Cuenta con dos unidades móviles para llegar hasta los sitios más apartados y se ha incluido en las actividades cotidianas una amplia participación comunitaria, vinculando y posicionando la imagen de la empresa **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** como una aliada de la comunidad para la atención y vinculación a eventos comunales, eventos interinstitucionales e intersectoriales que propendan por el beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la ESE ORIENTE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La salud se concibe como el máximo bienestar que alcanzan las personas, en su vida cotidiana, es decir, donde se desenvuelve su vida diariamente, en el curso de vida por el cual transita, por ello las intervenciones en salud para que sean traducidas en bienestar, se contemplan de manera holística, por lo cual, para tener salud es necesaria la intervención de diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo que es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones.

Así las cosas, como alternativa para promover hábitos y prácticas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana, la Secretaria de Salud Distrital de Santiago de Cali, celebró contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0052 – 2023 con la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, con el objeto de Implementar de encuentros comunitarios en la promoción de entornos para la vida y estilos de vida saludables en la comuna 21 de Santiago de Cali, lo anterior, con el fin de realizar acciones de promoción de hábitos y practicas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana.

Por lo dicho con anterioridad, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, requiere contratar con persona jurídica o natural que cuente con idoneidad y experiencia, para el

desarrollo logístico para el Despliegue Comunitario del lanzamiento del Plan de Intervenciones Colectivas PIC del contrato interadministrativo 4145.010.27.1.0008 – 2024 suscrito entre la Secretaria de Salud Distrital de Santiago de Cali y la Red de Salud del Oriente E.S.E.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
60000000	60100000	60101700	60101728	Materiales de pedagógicos para unidades temáticas

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo logístico para la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato interadministrativo no. 4145.010.27.1.0008 – 2024, suscrito entre la secretaria de salud pública del distrital especial de Santiago De Cali y la Red De Salud Del Oriente E.S.E, en el desarrollo del plan de intervenciones colectivas - PIC.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Cumplir con la logística requerida para el desarrollo del evento de Despliegue Comunitario de Lanzamiento del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, proporcionando los insumos y logística requeridas para la ejecución del evento en mención que compone el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0008 – 2024, suscrito entre la secretaria de salud pública del Distrital Especial De Santiago De Cali Y La Red De Salud Del Oriente E.S.E, en el desarrollo del plan de intervenciones colectivas - pic.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de Agosto de 2024.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

7.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES PESOS ($ 28.597.003) M/CTE y demás contribuciones, Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuesta emitido por el área financiera de los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0008 – 2024, suscrito entre la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

7.6 FORMA DE PAGO

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a los costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con informe y/o cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato.

PARAGRAFO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.7 DESCUENTOS POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, realiza descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, que deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, como se muestra a continuación:

No	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.03.2022	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.05.2022	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO	4.00%	15.00%	1.00%

11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO	6.00 %	0.00 %	1.00 %
12	CONTRATO SUMINISTRO S	143.30.07.2022	SUMINISTROS	2.50 %	15.00%	1.00 %
13	CONTRATO SUMINISTRO S	143.30.07.2022	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10 %	0.00 %	0.33 %

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato. **3)** Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato. **5)** Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato. **6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE**. **8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE**. **13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Suministro y montaje de infraestructura con la Instalación de carpas de 4x4 metros y de carpas de 4x12 metros. **2)** Provisión de mobiliario con la entrega y colocación de sillas y suministro de mesas vestidas con faldón blanco y sobremantel de colores. **3)** Contratación y gestión de artistas mediante la coordinación de la presentación de un grupo artístico freestyle, Organización de la actuación de una agrupación folclórica musical, Contratación y supervisión de zanqueros. **4)** Servicios de hidratación con el suministro de botellas de agua **5)** Apoyo logístico con la Provisión de servicio de crispetera, Facilitación de intérprete de lenguaje de señas. **6)** Servicios de limpieza con la contratación y supervisión de personas para el personal de aseo del evento. **7)** Servicios de difusión mediante la realización de servicio de perifoneo y difusión radial. **8)** Decoración mediante la Instalación y decoración con festones. **9)** Producción general **10)**

Transporte, coordinación y provisión del transporte necesario para todos los elementos y personal. **11)** Cumplimiento de horarios. **12)** Desmontaje y limpieza, retirada de todos los elementos instalados después del evento asegurando que el área quede limpia y en las condiciones originales. **13)** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. **14)** Las demás que se requieran que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **15)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **16)** el **CONTRATISTA** deberá garantizar que está bajo su responsabilidad, todos los gastos de transporte y que se realicen en forma segura. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al **CONTRATANTE**. **17)** cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales Obligaciones generales del **CONTRATISTA**. **18)** constituir las garantías exigidas por parte del **CONTRATANTE. 19)** todas aquellas que se desliguen del objeto del contrato.

7.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación:

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 028 del 26 de julio de 2021, en su Artículo 34, hace referencia a las modalidades de selección.

> ***Artículo 34. MODALIDADES DE SELECCIÓN****: "hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza".*

Así mismo, el referido estatuto en su CAPITULO IV, contempla la modalidad de selección por medio de la Contratación Directa, el cual reza en su Artículo 42:

> ***Artículo 42. – Procedencia. SEGÚN LA NATURALEZA****: es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:* ***42.29*** *Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE ORIENTE.*

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual se requiere la ejecución

de lo detallado a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT
CARPAS	Carpas de 4 x 4	12
	Carpa de 4 x 12	1
MOBILIARIO	Sillas rimas sin brazo	100
	Mesas vestidas con faldón blanco y sobremantel decolores	20
ARTISTAS	Grupo artístico freestyle	1
HIDRATACION	Botellas de agua	500
OTROS	Apoyo logístico con crispetera y lenguaje de señas	1
	Personal de aseo	4
	Servicio de perifoneo (Viernes y sábado de 8 a.m a 10 a.m)	4
	Zanqueros	2
	Decoración e instalación de Festones	1
	Difusión Radial	1
	Producción a las actividades del PIC de la red de salud del oriente.	1
	Agrupación folklorica musical	1
	Instalacion de acometida electrica	1
	Transporte	

10. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

1. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** (si es persona jurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la Constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

11. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato de prestación de servicio	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato de prestación de servicio, tales como grupos al margen de la Ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
La no suscripción del contrato de prestación de servicio sin justa causa por parte del contratista	ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE Oriente para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías exigidas estarán destinadas al amparo de los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, dicha exigencia de las garantías se sustenta a continuación:

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, (Acuerdo 028 del 26 de julio de 2021) establece como regla general que la ESE exigirá del **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capitulo del estatuto ya referido.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual**:**	Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: será responsabilidad del **CONTRATISTA** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

PARAGRAFO SEGUNDO: el hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE** por escrito.

PARAGRAFO TERCERO: el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

14. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

15. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaciòn del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por Ia Junta Directiva de Ia Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar La Licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de Ia circular externa 009 de 2016 expedida por Ia

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

16. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Rol Técnico
IRIS LUCÍA ROSAS CHÁVES
Subgerente de Promoción y Prevención

Rol Financiero
PAULA ANDREA LOAIZA
Subgerente Administrativo y Financiero

royectó aspectos técnicos: Diana Reyes Hormaza
Proyectó y reviso los aspectos financieros: Paula Andrea Loaiza
Proyectó aspectos Jurídicos: Leonardo Medina
Revisó en lo técnico: Iris Lucía Rosas Chaves